



VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Detenido de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY N°

**PROYECTO DE LEY QUE BENEFICIA AL
PERSONAL DEL CUERPO GENERAL DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU,
CON UNA BONIFICACIÓN DEL 10% EN
CONCURSOS PARA PUESTOS DE
TRABAJO EN EL SECTOR PUBLICO**

El Congresista de la Republica **VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107°, de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la Republica, formula la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE BENEFICIA AL PERSONAL DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DEL PERU, CON UNA BONIFICACIÓN DEL 10% EN CONCURSOS
PARA PUESTOS DE TRABAJO EN EL SECTOR PUBLICO**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto beneficiar al personal del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y contribuir en su desarrollo personal y laboral.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad dar al personal del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, una bonificación del diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública.

Artículo 3.- Incorporar el inciso k) al artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1260

Incorporar el inciso k) al artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con el siguiente texto:

"Artículo 9.- Beneficios

Los Bomberos Activos del CGBVP tienen los siguientes beneficios:

[...]

k) Una bonificación del diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública. Para ello, se requiere contar con una antigüedad de sesenta (60) meses de servicio efectivo".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única.- El Ministerio de del interior aprobará dentro de los noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, las disposiciones normativas y administrativas que resulten necesarias para la debida aplicación de lo establecido en el literal g) del artículo 9 de la presente ley.



[Signature]
VÍCTOR RAÚL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



[Signature]
ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



[Signature]
JHAQUÍN PAREDES CASTRO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



[Signature]
FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



[Signature]
JÓRGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



[Signature]
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **marzo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1540/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

I.1 PROBLEMÁTICA VIGENTE

La compañía de bomberos voluntarios del Perú, es una institución con más de 130 años de antigüedad, se creó con el fin de atender emergencias como incendios, accidentes vehiculares, emergencias médicas y otros. Actualmente existen más de 400 estaciones de bomberos; distribuidas por todas las regiones del país y dentro de ellas tenemos un aproximado de más de 1500 personas que prestan servicio voluntario.

Actualmente esta institución cuenta con muchas necesidades, dentro de las cuales detallamos las siguientes:

a. Falta de Indumentaria. -

Actualmente no cuentan con la indumentaria adecuada, puesto que si contaran con esta, podrían resistir al fuego por un lapso de 15 minutos y hasta 300 grados de temperatura y aun contando con esto, no sería suficiente para ingresar a una habitación en llamas, sino para estar lo más cerca posible y poder sofocar el incendio, de no respetar los protocolos, estos trajes se pueden desintegrar y terminaría consumiendo también a la persona que la estaría usando.

b. Falta de Personal.-

La falta de personal en el cuerpo de bomberos voluntarios, perjudica enormemente el desempeño de las actividades y no permite desarrollar un trabajo planificado, dentro de esta problemática se encuentra la necesidad de conductores capacitados, puesto que se necesita conductores que puedan manejar a toda velocidad y poder llegar a la emergencia lo más pronto posible, porque cada minuto es decisivo en la vida de los accidentados.

c. Problemas con los horarios.-

Puesto que, las emergencias que se presentan, pueden ocurrir en cualquier horario, se necesita cubrir las 24 horas del día, y en este factor se presenta el problema del horario diurno, puesto que la mayoría del personal voluntario, trabaja para poder solventar sus hogares, motivo por el cual, en caso de suceder una emergencia, estos demoran en hacerse presentes porque tienen que trasladarse desde su centro de labor hasta el lugar del accidente.

Pese a todas las deficiencias que se detallan, el personal voluntario de las compañías de bomberos, sigue prestando sus servicios AD HONOREN, sin recibir remuneración mínima alguna, más solo recibir la satisfacción de servir a la población.

Es así, que en los últimos diez (10) años, el número de bomberos que perdieron la vida mientras prestaban auxilio llegó a seis (6), quienes arriesgaron sus vidas por salvar las de otros, todo esto en medio de carencias que tuvieron que pasar con tal de cumplir su objetivo.

Motivo por el cual se hace necesario aprobar este tipo de beneficio, puesto que, se busca reconocer la gran labor que realizan nuestros bomberos del país, y poder apoyarlos en el desarrollo de su vida profesional.

I.2 BASE LEGAL VIGENTE

El artículo 23° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo dispone que el Estado promueve las condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

Así también, el 11 de marzo de 1999, se aprobó la ley 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que estuvo vigente por más de 15 años, reconociendo algunos derechos al personal voluntario.

Asimismo, con fecha 7 de diciembre de 2016, se publica el Decreto Legislativo 1260, que deroga la ley antes mencionada y aprueba la nueva ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios y los integra como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Posteriormente, el 13 de junio de 2017, se publica el Decreto Supremo N° 019-2017-IN, donde se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1260 y se establece la forma en que se aplicará el decreto antes mencionado.

I.3 APLICACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Bonificación para participar en concursos para puestos de trabajo en la administración pública

La presente propuesta legislativa, no sería la primera en otorgar este tipo de beneficio a su personal, por su servicio prestado, también lo encontramos en el Sector Militar.



VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Puesto que, según la ley 29248, ley del Servicio Militar, en su artículo 61 se detalla los beneficios con los que cuentan los licenciados del Servicio Militar, y en el literal a) del mencionado artículo dice:

[...]

a) *Una bonificación del diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública. Para ello, la Presidencia del Consejo de Ministros adoptara las acciones correspondientes.*

[...]

Como se puede apreciar, la presente iniciativa legislativa, no sería algo nuevo en nuestro sistema legal, puesto que los jóvenes entre los 18 y 30 años de edad que presten servicio militar acuartelado como mínimo de doce (12) meses y máxima de veinticuatro (24) meses. Tendrán varios beneficios, pero de los que destaca, es la bonificación del diez por ciento (10%) en los concursos, para puestos de trabajo en la administración pública.

Motivo por el cual, en la presente iniciativa legislativa se propone aumentarle una bonificación del diez por ciento (10%), al personal que preste el servicio voluntario como bombero en reconocimiento por su sacrificada labor.

Tiempo mínimo requerido para acceder al beneficio

Como en todo beneficio, se requiere cumplir ciertos requisitos para poder acceder a ellos, y la presente iniciativa legislativa también la requiere, pero para poder desarrollarlo nos remontamos nuevamente a la ley 29248, ley del Servicio Militar, pues en su artículo 53° dice:

[...]

"Artículo 53°.- De la duración del Servicio Militar Acuartelado
El Servicio Militar Acuartelado tiene una duración mínima de doce (12) meses y máxima de veinticuatro (24) meses"

[...]

Como se puede apreciar, los jóvenes que presten el servicio militar acuartelado, tendrán que permanecer por un mínimo de doce (12) meses y máxima de veinticuatro (24) meses, tiempo que tendrán que prestar su servicio militar, respetando las normas de conducta mientras dure su permanencia.

Por otro lado, el Reglamento Interno de Funcionamiento del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, en su artículo 171 menciona:



[...]

"Artículo 171°.- Antigüedad mínima en el grado jerárquico precedente

El Bombero, para ascender, requiere contar con la antigüedad mínima en el grado, establecida en la siguiente escala:

Para ascender al Grado de:	Se requiere una antigüedad de:
Subteniente	5 años como Seccionario
Teniente	5 años como Subteniente
Capitán	5 años como Teniente
Teniente Brigadier	5 años como Capitán
Brigadier	5 años como Teniente Brigadier
Brigadier Mayor	5 años como Brigadier
Brigadier General	5 años como Brigadier Mayor

[...]

Como se puede apreciar, los jóvenes que presten el servicio voluntario como bombero, y quieran ascender de grado, tendrá que cumplir un tiempo de antigüedad, como se detalla en el cuadro precedente.

Es así, que en la presente iniciativa legislativa se establece que el personal de la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú, tiene que permanecer por un periodo de cinco (5) años para poder acceder al beneficio establecido en la presente iniciativa legislativa.

I.4 CUADRO COMPARATIVO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA PLANTEADA

El proyecto de ley, formula los cambios que a continuación se pasa a detallar:

DECRETO LEGISLATIVO N°1260	TEXTO PROPUESTO
Artículo 9.- Beneficios Los Bomberos Activos del CGBVP tienen de los siguientes beneficios: a) Subvención única con cargo al Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú, conforme a lo previsto en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2017. b) Una pensión de gracia excepcional y temporal para Bomberos o sus herederos, en caso	Artículo 9.- Beneficios Los Bomberos Activos del CGBVP tienen de los siguientes beneficios: a) Subvención única con cargo al Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú, conforme a lo previsto en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2017. b) Una pensión de gracia excepcional y temporal para Bomberos o sus herederos, en caso



de incapacidad permanente o fallecimiento, a ser otorgada por el Ministerio del Interior. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior, a propuesta de este último, se establecerá el monto de la pensión de gracia, su temporalidad, características, beneficiarios, requisitos y demás condiciones para su otorgamiento.

c) El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación, considera a los Bomberos y sus hijos para el otorgamiento de becas y se les otorga un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad.

d) Pase libre en vehículos de transporte público.

e) Los Bomberos del CGBVP que no se encuentren asegurados bajo las modalidades establecidas en la Ley N° 26790, tienen derecho a recibir las prestaciones asistenciales de salud a cargo al Seguro Social de Salud – ESSALUD sin costo alguno, así como la hospitalización, en los casos de accidentes producidos como consecuencia de los actos de servicio. Las prestaciones se proporcionan hasta la total recuperación y/o rehabilitación del accidentado.

e) Los Bomberos del CGBVP son incorporados al Seguro Integral de Salud (SIS) conforme a lo señalado en la Ley N° 29695 y están incluidos en el régimen subsidiado según lo establecido en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

f) Los bomberos del CGBVP son incorporados al Seguro Integral de Salud (SIS) conforme a los

de incapacidad permanente o fallecimiento, a ser otorgada por el Ministerio del Interior. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior, a propuesta de este último, se establecerá el monto de la pensión de gracia, su temporalidad, características, beneficiarios, requisitos y demás condiciones para su otorgamiento.

c) El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación, considera a los Bomberos y sus hijos para el otorgamiento de becas y se les otorga un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad.

d) Pase libre en vehículos de transporte público.

e) Los Bomberos del CGBVP que no se encuentren asegurados bajo las modalidades establecidas en la Ley N° 26790, tienen derecho a recibir las prestaciones asistenciales de salud a cargo al Seguro Social de Salud – ESSALUD sin costo alguno, así como la hospitalización, en los casos de accidentes producidos como consecuencia de los actos de servicio. Las prestaciones se proporcionan hasta la total recuperación y/o rehabilitación del accidentado.

e) Los Bomberos del CGBVP son incorporados al Seguro Integral de Salud (SIS) conforme a lo señalado en la Ley N° 29695 y están incluidos en el régimen subsidiado según lo establecido en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

f) Los bomberos del CGBVP son incorporados al Seguro Integral de Salud (SIS) conforme a lo señalado en la Ley N° 29695 y están incluidos



VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

señalado en la Ley N° 29695 y están incluidos en el régimen subsidiado según lo establecido en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud.

en el régimen subsidiado según lo establecido en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud.

g) Una bonificación del diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública. Para ello, se requiere contar con una antigüedad de sesenta (60) meses de servicio efectivo.

II. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene o transgrede ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico Nacional y por tanto se enmarca dentro del alcance del artículo 23° de la Constitución Política del Perú, puesto que se busca como objetivo promover las condiciones para el progreso social y económico, en base al empleo productivo y de educación para el trabajo.

Asimismo, de aprobarse la presente iniciativa legislativa, se estaría aumentando un beneficio más al personal del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), con el fin de reconocer la ardua labor que realizan en favor de la población y que a la par cursan sus estudios superiores y una vez concluidos estos, puedan insertarse en la vida laboral.

También, se busca fomentar la participación de los jóvenes en labores sociales, para que realicen estas actividades como una expresión de vocación cívica y compromiso a la población.

III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO:

El presente proyecto de ley no irroga gasto alguno al erario nacional, por el contrario, busca establecer mejores condiciones en la realización del servicio voluntario de los bomberos en nuestro país y busca incentivar con estos beneficios que muchos jóvenes se animen a formar parte del personal de las Compañías de Bomberos Voluntarios del Perú.

Por último, se busca que los jóvenes no vean al servicio voluntario al cuerpo general de los bomberos, como algo negativo o como una pérdida de tiempo, por el contrario, el tiempo dedicado en prestar el servicio, le ayudara en su vida futura laboral.

IV.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las siguientes Políticas de Estado:



PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 14 - Acceso al empleo Pleno, Digno y Productivo.
- 16 - Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.